

	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E NIT:814001594 - 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	VERSIÓN 001	VIGENCIA 28/08/2017	CÓDIGO 100-26-02	PÁGINA 1 de 5

CONTRATO No. 001 DE 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E.

Los aquí firmantes **FANNY PATRICIA ACTE RAMIREZ** mayor de edad y vecina de Gualmatán (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 27.224.762, expedida en Gualmatán, en su calidad de gerente y representante legal del Centro de Salud Señor de Los Milagros del Municipio de Gualmatán (N), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y autorizada para celebrar el presente contrato de compra venta de vehículo automotor, conforme a las facultades conferidas en el Acuerdo No. 008 del 22 DE AGOSTO DE 2024 emanado de la Junta Directiva de la ESE Municipal, quien en adelante se denominará EL VENDEDOR; y por la otra, **GERARDO LUIS ENRIQUE NARVAEZ YEPEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.086.755.563; actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL COMPRADOR, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO COMPRAVENTA**, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de contratación de CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENAJENACION DIRECTA DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA, regulado por el Acuerdo No. 002 de 2024 y demás normas concordantes y en el que se establece: **a)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 002 de 2024, manual de contratación del centro de salud, se efectuó el procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES de conformidad con los artículos 18.2 y 19.2 del Acuerdo No 002-2024, acogiendo las facultades conferidas por la Junta Directiva Acuerdo No. 008 del 22 DE AGOSTO DE 2024 **b)** Que agotado el procedimiento descrito en el Acuerdo No. 002 de 2024, mediante Resolución 014 de fecha 20 de enero de 2025, se adjudicó el contrato de compraventa al señor GERARDO LUIS ENRIQUE NARVAEZ YEPEZ, identificado con C.C. No. 1.086.755.563, por cumplir con los requisitos habilitantes y mejor propuesta económica para la entidad. **c)** Que por lo antes expuesto y según lo dispuesto en el Manual de contratación y sus normas complementarias, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA, DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN - NARIÑO

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Grupo:	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmento:	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Familias:	10	Vehículos de motor
Clase:	17	Vehículos de protección y salvamento
Producto:	03	Ambulancias
Código UNSPSC		25101703

B. Especificaciones técnicas.

	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E. NIT:814001594 - 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	VERSIÓN 001	VIGENCIA 28/08/2017	CÓDIGO 100-26-02	PÁGINA 2 de 5

Además de las establecidas a continuación, las especificaciones se encuentran en el INFORME AVALUO COMERCIAL incluido como anexo al presente contrato, en el que se determinan las condiciones mecánicas del vehículo, y el precio mínimo de venta.

B.1. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN A ENAJENAR. El vehículo tipo ambulancia objeto de enajenación de propiedad de la ESE Municipal y que está dado de baja corresponde a las siguientes características y/o descripción:

LICENCIA DE TRANSITO	10005378635
PLACA	OGK063
MARCA	NISSAN
LINEA	D22/NP300
MODELO	2012
CILINDRADA CC	2.488
COLOR	BLANCO
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERIA	PICO (PICK UP)
COMBUSTIBLE	DIESEL
CAPACIDAD KR/PSJ	1191
NUMERO DE MOTOR	YD25-348495T
REG	N
VIN	3N6PD25Y9ZK896640
NUMERO DE SERIE	3N6PD25Y9ZK896640
REG	N
NUMERO DE CHASIS	3N6PD25Y9ZK896640
DECLARACION DE IMPORTACION	882012000011569
FECHA DE IMPORTACION	08/02/2012

B.2. CONDICIONES GENERALES. Contenidas en el avalúo comercial realizado por el perito experto, el cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

Nombre Avaluador: Franco Leonel Valencia Coral
Registro de tarjeta profesional PT: QN230-99559

SEGUNDA: OBLIGACIONES. A) DEL COMPRADOR: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual plazos y términos establecidos en el pliego de condiciones, documento éste que forma parte integral del presente contrato. 2. Consignar el saldo del valor del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de contrato. 3. Una vez adjudicada la venta del vehículo, al oferente mejor postor, se establece un plazo hasta el 31 de enero de 2025, para la realización de las diligencias correspondientes al inicio de los trámites para el traspaso de propiedad y cambio de servicio, ante las autoridades de tránsito competentes. 4. Asumir en un cien por ciento (100%) los gastos que se ocasionen en la realización del traspaso de propiedad y cambio de servicio del vehículo automotor objeto de venta. 5. El comprador a quien se le adjudique la venta, está obligado a tramitar y asumir los gastos correspondientes para el adecuado uso del vehículo automotor comprado, si así corresponde. Dichos documentos deberán ser presentados en la diligencia de traspaso de propiedad. **PARAGRAFO.** El comprador debe acreditar la radicación de los documentos de traspaso de propiedad ante la autoridad correspondiente, cambio de servicio del vehículo y recibo de consignación del valor total del precio de venta definitivo. En todo caso, el cambio de propiedad definitivo debe hacerse efectivo hasta el mes de junio de 2025, copia autenticada de lo cual, debe allegarse ante el Centro de Salud para el cierre del expediente.

	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E NIT:814001594 - 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	VERSIÓN 001	VIGENCIA 28/08/2017	CÓDIGO 100-26-02	PÁGINA 3 de 5

B) DEL VENDEDOR – CENTRO DE SALUD: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. 2. Entregar el vehículo objeto de venta al oferente que se le haya adjudicado en la audiencia pública al mejor postor, una vez consignado el valor total del contrato, y se haya realizado la radicación de los documentos ante la autoridad correspondiente, para el cambio de propiedad del vehículo en su favor, en la oficina de Tránsito y Transporte correspondiente.

TERCERA: ENTREGA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR: El comprador debe acreditar la radicación de los documentos de traspaso de propiedad ante la autoridad correspondiente, cambio de servicio del vehículo y recibo de consignación del valor total del precio de venta definitivo. En todo caso, el cambio de propiedad definitivo debe hacerse efectivo hasta el mes de junio de 2025, copia autenticada de lo cual, debe allegarse ante el Centro de Salud para el cierre del expediente.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Conforme a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 014 del 20 de enero de 2025, el valor final del presente contrato, es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$35.500.000), que el COMPRADOR pagará a la ESE de la siguiente manera: El oferente a quien se le adjudique el contrato, deberá consignar a favor del CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS ESE DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, el valor del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

El comprador debe asumir en un cien por ciento (100%) los gastos que se ocasionen en la realización del traspaso de propiedad y cambio de servicio del vehículo automotor objeto de venta.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El término de duración del contrato es desde la fecha del perfeccionamiento del mismo y hasta el 31 de enero de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Durante el término de ejecución, el contratista se obliga a:

- Consignar el saldo del valor del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
- Una vez adjudicada la venta del vehículo automotor, y suscrito el contrato correspondiente, se establece un plazo hasta el 31 de enero de 2025, para el inicio de la realización de las diligencias correspondientes al traspaso de propiedad y cambio de servicio, ante las autoridades de tránsito competentes.
- El comprador debe acreditar la radicación de los documentos de traspaso de propiedad ante la autoridad correspondiente, cambio de servicio del vehículo y recibo de consignación del valor total del precio de venta definitivo. En todo caso, el cambio de propiedad definitivo debe hacerse efectivo hasta el mes de junio de 2025, copia autenticada de lo cual, debe allegarse ante el Centro de Salud para el cierre del expediente.

SEXTA: CLAUSULA PENAL O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del COMPRADOR, éste pagará a la ESE de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del contrato.

SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. En cumplimiento de lo ordenado por el decreto 1082 de 2015, en el contrato se deberá incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en

	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E NIT:814001594 - 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	VERSIÓN 001	VIGENCIA 28/08/2017	CÓDIGO 100-26-02	PÁGINA 4 de 5

reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Supervisión del cumplimiento del contrato, la ejercerá EL **CENTRO DE SALUD**, a través del Subgerente Administrativo y Financiero.

NOVENA. CESIÓN: El COMPRADOR no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL VENDEDOR**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato le serán plenamente aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refiere la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COMPRADOR con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, previstas en la Constitución y en la ley.

DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la legalización del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL CECNTRO DE SALUD, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, deberá acudir, previa a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 o a la norma que la sustituye.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. Nombre: FANNY PATRICIA ACTE RAMIREZ Cargo: GERENTE Dirección: carrera 5 calle 8 frente al Hogar infantil el principito Teléfono: 3114338304 Correo electrónico: esegualmatan@esesenordelosmilagros-gualmatan-narino.gov.co	CONTRATISTA Nombre: GERARDO LUIS ENRIQUE NARVAEZ YEPEZ Dirección: corregimiento de cuatis municipio de Gualmatán Teléfono: 3167666512 Correo electrónico: ngerardoluis@hotmail.com
---	---

